



NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Congresista de la República



**LEY QUE FORTALECE EL
MONITOREO, LA EVALUACIÓN Y LA
ARTICULACIÓN DE LA GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES EN
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**

El Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, a iniciativa de la congresista **NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO**, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE FORTALECE EL MONITOREO, LA EVALUACIÓN Y LA ARTICULACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS.**

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY.

La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos normativos y operativos para fortalecer el monitoreo, la evaluación y la retroalimentación del cumplimiento de las políticas y acciones en materia de gestión del riesgo de desastres, en las instituciones educativas de nivel básico a nivel nacional.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ley es aplicable a todas las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica del país, así como a las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 3. FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El Ministerio de Educación, a través de las DRE y UGEL, y en coordinación con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), implementa las siguientes acciones para la supervisión y mejora continua en las instituciones educativas:

- a) Definición de indicadores técnicos:
Elabora, mediante norma complementaria, indicadores específicos, medibles y verificables orientados a evaluar el cumplimiento de la gestión del riesgo de desastres. Entre ellos:



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manual FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2025 14:24:21-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Congresista de la República

- a.1.) Número y calidad de simulacros ejecutados anualmente.
- a.2.) Existencia y actualización del Plan de Gestión del Riesgo Escolar.
- a.3.) Porcentaje de docentes y directivos capacitados en gestión de riesgo.
- a.4.) Otros que el Ministerio de Educación establezca mediante norma específica.
- b) Informe anual institucional:
Cada institución educativa debe remitir a la UGEL o DRE correspondiente un informe anual con los indicadores señalados en el inciso anterior, dentro del primer trimestre del año siguiente.
- c) Sistema de Información y transparencia:
El Ministerio de Educación, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y demás entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, haciendo uso de plataformas digitales interoperables, implementa un módulo especializado para el registro digital, sistemático y georreferenciado de los datos sobre gestión del riesgo de desastres en las instituciones educativas. Publica anualmente, en su portal institucional, un reporte regional consolidado que incluya análisis técnicos, observaciones y recomendaciones orientadas a la mejora continua de las capacidades preventivas y de respuesta del sistema educativo.

ARTÍCULO 4. IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA.

La implementación de los mecanismos de fortalecimiento previstos en la presente Ley se desarrollan de manera progresiva, priorizando las instituciones educativas ubicadas en zonas de alta vulnerabilidad, y utilizando los recursos asignados en el marco de las funciones de supervisión y mejora educativa, sin generar nuevas obligaciones presupuestales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. REGLAMENTACIÓN.

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Educación y el Presidente del Consejo de Ministros, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios contados desde su entrada en vigencia.



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2025 13:06:47-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2025 10:17:41-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2025 10:53:32-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2025 10:58:32-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2025 09:45:23-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 14:29:18-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2025 11:10:11-0500

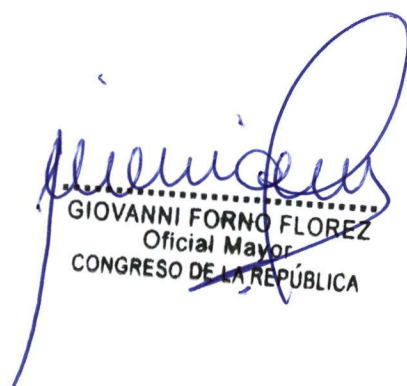


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11729/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

El Perú es uno de los países más expuestos a amenazas naturales en el mundo debido a su geografía diversa y compleja. Esta realidad geográfica somete a las distintas regiones del país a riesgos diferenciados: la costa enfrenta peligros sísmicos y amenazas de tsunamis; la sierra está expuesta a deslizamientos, huaicos y sismos; mientras que la selva sufre recurrentemente inundaciones y desbordes de ríos. Esta condición implica que las estrategias estatales, en particular aquellas del sistema educativo, deben ser diferenciadas y territorialmente pertinentes, respondiendo a las características y riesgos específicos de cada contexto.

De acuerdo con el Perfil de Riesgo de Desastres para Perú elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), esta diversidad territorial está directamente asociada con una alta exposición a múltiples amenazas naturales, lo que demanda una gestión integral del riesgo en todos los niveles, incluyendo el sector educativo, considerado un espacio clave para la protección de la vida y la formación en cultura de prevención.¹

En ese sentido, el Ministerio de Educación ha venido estableciendo lineamientos para que las instituciones educativas implementen acciones preventivas y de preparación ante desastres. Entre estos lineamientos destaca la "Guía de Orientaciones para la conformación de la Brigada de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres en las Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica", la cual busca organizar y fortalecer capacidades dentro de las escuelas.

Asimismo, el marco normativo vigente, conformado por el Decreto Supremo N.º 006-2021-MINEDU y la Resolución Ministerial N.º 189-2021-MINEDU, establece la obligación de conformar comités escolares orientados a la gestión integral del servicio educativo, los cuales incluyen:

- Comité de Condiciones Operativas, encargado de supervisar y asegurar la funcionalidad de la infraestructura y servicios básicos.
- Comité de Gestión Pedagógica, responsable de fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, incluyendo contenidos sobre gestión del riesgo.
- Comité de Gestión del Bienestar, orientado a la protección y seguridad física y emocional de los estudiantes.

Sin embargo, pese a estos avances normativos, las acciones de monitoreo y evaluación del cumplimiento de estos mecanismos no se han consolidado de manera sistemática en todas las regiones del país. La falta de información periódica y pública sobre el nivel

¹ Banco Interamericano de Desarrollo (2014). *Perfil de riesgo de desastres para Perú*.
<https://doi.org/10.18235/0009571>

de implementación de estos lineamientos limita las posibilidades de mejora continua y de articulación con otras entidades del Estado. Esto genera brechas en la preparación efectiva de las instituciones educativas para enfrentar emergencias o desastres, especialmente en las zonas de mayor vulnerabilidad.

Por ello, se hace necesario fortalecer el monitoreo, la evaluación y la transparencia de los avances que cada institución educativa registra en materia de gestión del riesgo de desastres, asegurando un enfoque progresivo y basado en evidencias, que permita priorizar las zonas más expuestas sin generar nuevas cargas presupuestales al Estado.

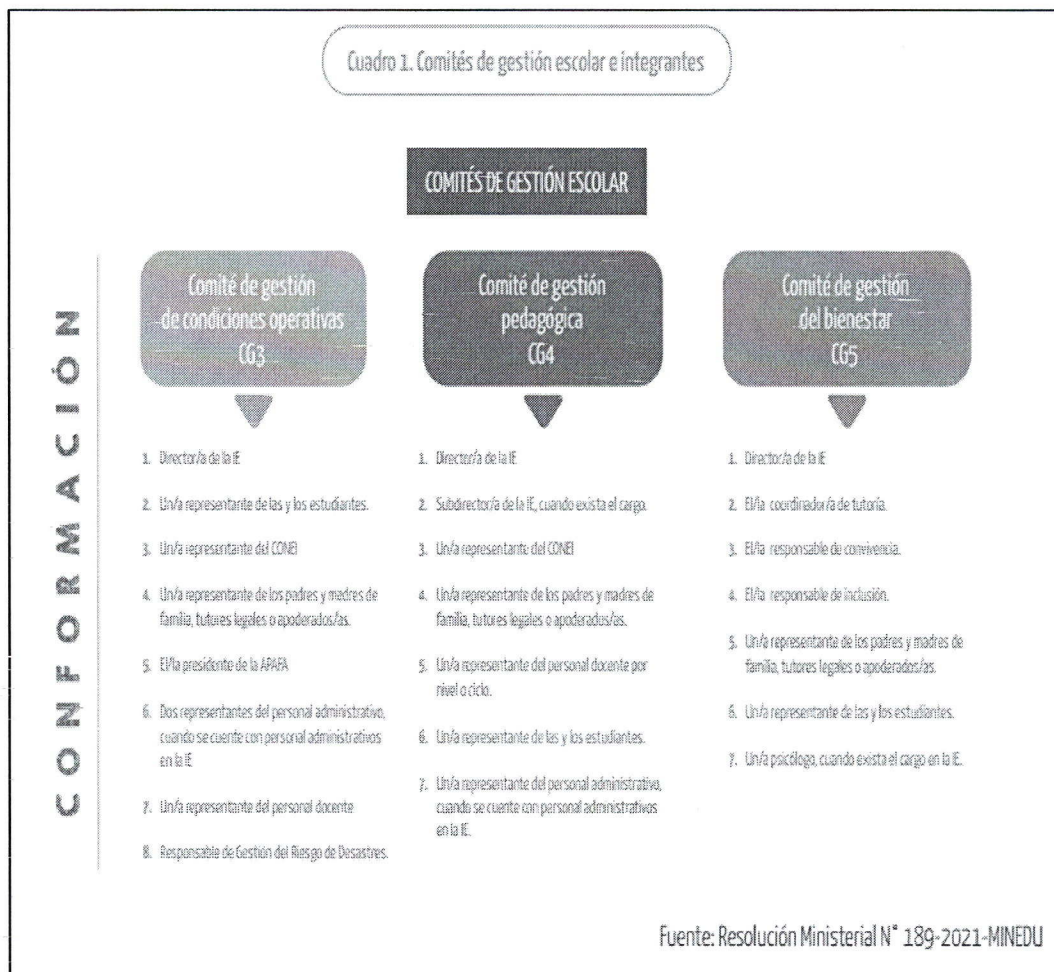


Imagen extraída de:

<https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/7876/Gu%C3%ADa%20de%20Orientaciones%20para%20la%20conformaci%C3%B3n%20de%20la%20Brigada%20de%20educaci%C3%B3n%20ambiental%20y%20gesti%C3%B3n%20del%20riesgo%20de%20desastres.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

y

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, los tres espacios de gestión escolar antes mencionados permiten que la gestión del riesgo de desastres sea incorporada de manera transversal en todas las etapas del quehacer educativo: desde la planificación institucional, pasando por la ejecución de actividades pedagógicas y de

gestión, hasta la evaluación y mejora continua del servicio educativo. Esta transversalidad busca garantizar que la reducción del riesgo de desastres no sea una acción aislada, sino una práctica cotidiana y sistemática dentro de la cultura institucional

de cada centro educativo. A ello se suma el enfoque previsto en el Currículo Nacional de la Educación Básica, el cual establece que el perfil de egreso de los estudiantes debe incluir competencias vinculadas al Enfoque Ambiental, que no solamente promueve una conciencia crítica frente a la problemática ambiental y el cambio climático, sino que también fomenta la práctica activa de medidas de adaptación y gestión del riesgo de desastres.² En esta línea, el currículo orienta a que los estudiantes sean capaces de:

- Identificar y evaluar las amenazas naturales presentes en su entorno, tales como sismos, huaicos, inundaciones y aluviones.
- Participar en la planificación y ejecución de acciones de mitigación, incluyendo la organización de simulacros, el diseño y uso de rutas de evacuación y la preparación de mochilas de emergencia.
- Promover el uso sostenible de los recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire, y valorar los servicios ecosistémicos como estrategia para reducir la vulnerabilidad ante desastres.

No obstante, a pesar de que el Ministerio de Educación ha emitido lineamientos y normativas que disponen la creación de comités escolares y la integración de la gestión del riesgo en los procesos pedagógicos, no existe actualmente un sistema sistemático y obligatorio de monitoreo y evaluación que permita medir objetivamente el grado de cumplimiento de estas disposiciones en cada institución educativa. Esta carencia limita la capacidad de las autoridades educativas para identificar brechas, orientar mejoras y garantizar que todas las escuelas del país, especialmente las ubicadas en zonas de mayor riesgo, cuenten con planes, acciones y capacidades efectivas de preparación y respuesta.

En consecuencia, si bien el Currículo Nacional plantea la gestión del riesgo como una competencia esencial para la formación integral de los estudiantes, la falta de mecanismos de verificación y seguimiento a nivel territorial impide asegurar que dicha competencia se desarrolle efectivamente en todos los niveles y modalidades de la educación básica.

Esta situación representa una debilidad estructural que compromete los esfuerzos del Estado por construir una cultura de prevención desde las aulas y, por ende, por proteger la vida y la seguridad de los estudiantes, docentes y personal administrativo en situaciones de emergencia o desastre.

² Véase: <https://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/curriculo-nacional-de-la-educacion-basica.pdf>

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

A pesar de contar con un marco normativo y estructuras organizativas que promueven la gestión del riesgo de desastres en el sistema educativo, actualmente no existe un mecanismo operativo, sistemático y estandarizado que permita evaluar integralmente el cumplimiento efectivo de estas disposiciones en las instituciones educativas del país. Esta carencia genera un vacío de supervisión, que limita la capacidad del Estado para garantizar la ejecución real y de calidad de las acciones preventivas y de preparación ante emergencias y desastres en los colegios, afectando directamente la protección de millones de estudiantes, docentes y personal administrativo a nivel nacional.

Las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), en su rol de instancias intermedias, carecen de indicadores específicos y verificables que les permitan supervisar, más allá del cumplimiento documental o formal, la calidad y el impacto real de los simulacros, los planes de gestión del riesgo escolar, las capacitaciones docentes y las campañas de sensibilización desarrolladas en cada institución educativa. En la práctica, el control se ha limitado a la verificación superficial de reportes o evidencias aisladas, sin contar con herramientas que permitan medir de manera objetiva los resultados obtenidos ni retroalimentar el proceso de mejora continua.

Entre los aspectos críticos identificados, destacan los siguientes:

- **Falta de seguimiento específico:**
Las UGEL y las DRE no cuentan con instrumentos diseñados específicamente para verificar la ejecución adecuada de los simulacros, los planes de contingencia, las capacitaciones y las acciones de sensibilización. La supervisión tiende a centrarse en la existencia formal de documentos o actividades, sin evaluar su calidad, pertinencia o efectividad en la preparación real de la comunidad educativa.
- **Desconexión entre lo normativo y la práctica escolar:**
Aunque el Currículo Nacional de la Educación Básica incorpora el enfoque ambiental y la gestión del riesgo como ejes transversales del proceso educativo, la ausencia de indicadores concretos y medibles dificulta la traducción de estos principios en acciones educativas verificables y sostenibles. Esto genera una brecha entre lo establecido en las normas y lo que realmente ocurre en el aula y en la gestión escolar.
- **Riesgo de inacción en territorios altamente vulnerables:**
La diversidad geográfica del Perú exige intervenciones diferenciadas según el nivel de exposición y vulnerabilidad de cada región. Sin embargo, la falta de información actualizada, segmentada y validada impide identificar las zonas que



requieren atención prioritaria y limita la capacidad del Estado para orientar de manera eficiente sus recursos y estrategias.

- Limitado aprendizaje institucional y falta de retroalimentación:
La inexistencia de un sistema de monitoreo y evaluación impide generar evidencia sobre las prácticas exitosas y las debilidades existentes, lo que restringe las posibilidades de aprendizaje institucional, innovación y mejora continua. Esta situación debilita la capacidad del sistema educativo para construir una cultura de prevención sólida y sostenida en el tiempo.

Adicionalmente, no se dispone de una plataforma digital estandarizada y de uso obligatorio que permita a las instituciones educativas registrar y reportar anualmente los indicadores clave de gestión del riesgo de desastres. Esta limitación tecnológica dificulta la captura automatizada y trazable de información, así como la consolidación de datos a nivel nacional para su análisis y toma de decisiones territoriales.

En consecuencia, la ausencia de un sistema nacional de monitoreo, evaluación y reporte público de los avances en la gestión del riesgo de desastres en las instituciones educativas constituye una seria limitación para el fortalecimiento de la cultura de prevención en el país, reduciendo la capacidad de respuesta del sector educativo frente a situaciones de emergencia y poniendo en riesgo a miles de comunidades escolares, particularmente en las regiones de mayor vulnerabilidad.

Por estas razones, resulta prioritario establecer, mediante ley, un mecanismo nacional de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las acciones preventivas, que sea progresivo, sostenible y tecnológicamente soportado, para garantizar la protección efectiva de la comunidad educativa en todo el territorio nacional.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presente iniciativa legislativa surge como respuesta a la necesidad crítica de cerrar la brecha existente entre el marco normativo vigente en materia de gestión del riesgo de desastres y su aplicación práctica y efectiva en las instituciones educativas del país. Aunque actualmente existen comités escolares, disposiciones ministeriales y lineamientos curriculares que orientan la incorporación del enfoque de prevención en la educación básica, la falta de un sistema específico, estructurado y obligatorio de monitoreo y evaluación impide verificar el cumplimiento real de estas disposiciones y limita la posibilidad de orientar acciones de mejora continua.

La implementación de sistemas estructurados de evaluación permitirá contar con información objetiva, confiable y periódica sobre el nivel de preparación de cada centro educativo en relación con las acciones preventivas y de respuesta ante emergencias. Este tipo de información resulta indispensable para asegurar que medidas fundamentales —como los simulacros, la actualización de los planes de gestión del riesgo, la capacitación docente y la formación de los estudiantes en cultura de



prevención— no queden únicamente como mandatos formales, sino que se materialicen en acciones concretas, sostenibles y de calidad.

Considerando la diversidad geográfica y los distintos niveles de exposición al riesgo que enfrentan las regiones del país, tal como han identificado entidades especializadas como el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), se vuelve urgente dotar al sector educativo de herramientas que permitan focalizar recursos, asistencia técnica y seguimiento en los territorios con mayor vulnerabilidad, como Áncash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Lima, entre otros.

En estas regiones, donde los desastres naturales representan amenazas recurrentes, el fortalecimiento de capacidades preventivas desde la escuela se constituye en un pilar esencial para proteger la vida de la comunidad educativa y garantizar la continuidad del servicio educativo en contextos de emergencia.

Cabe destacar que la propuesta no introduce nuevas obligaciones o responsabilidades adicionales para las instituciones educativas, las UGEL o las DRE, sino que organiza, sistematiza y refuerza las acciones ya establecidas en el marco normativo vigente. De esta manera, se promueve el cumplimiento progresivo, verificable y basado en evidencia, en concordancia con el enfoque ambiental del Currículo Nacional de la Educación Básica y en armonía con las competencias que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades asignan a los gobiernos subnacionales en materia de gestión del riesgo de desastres.

Finalmente, el desarrollo de una plataforma digital estandarizada para la recolección y consolidación de los indicadores permitirá modernizar la gestión educativa, facilitando la transparencia, la trazabilidad y el análisis territorial de los avances y brechas existentes. Esta herramienta será clave para que las autoridades educativas y de gestión del riesgo tomen decisiones informadas y focalizadas, optimizando los recursos existentes y fortaleciendo la cultura de prevención desde las aulas en beneficio de toda la sociedad.

Respecto de las zonas más vulnerables:

En ese marco, la implementación de este sistema debe iniciar por aquellas regiones con mayores condiciones de exposición, siguiendo criterios técnicos como los establecidos por INDECI en su Mapa de Vulnerabilidad Física.³

³ Información extraída de: <https://bvpad.indec.gov.pe/doc/pdf/esp/doc1851/doc1851-contenido.pdf>

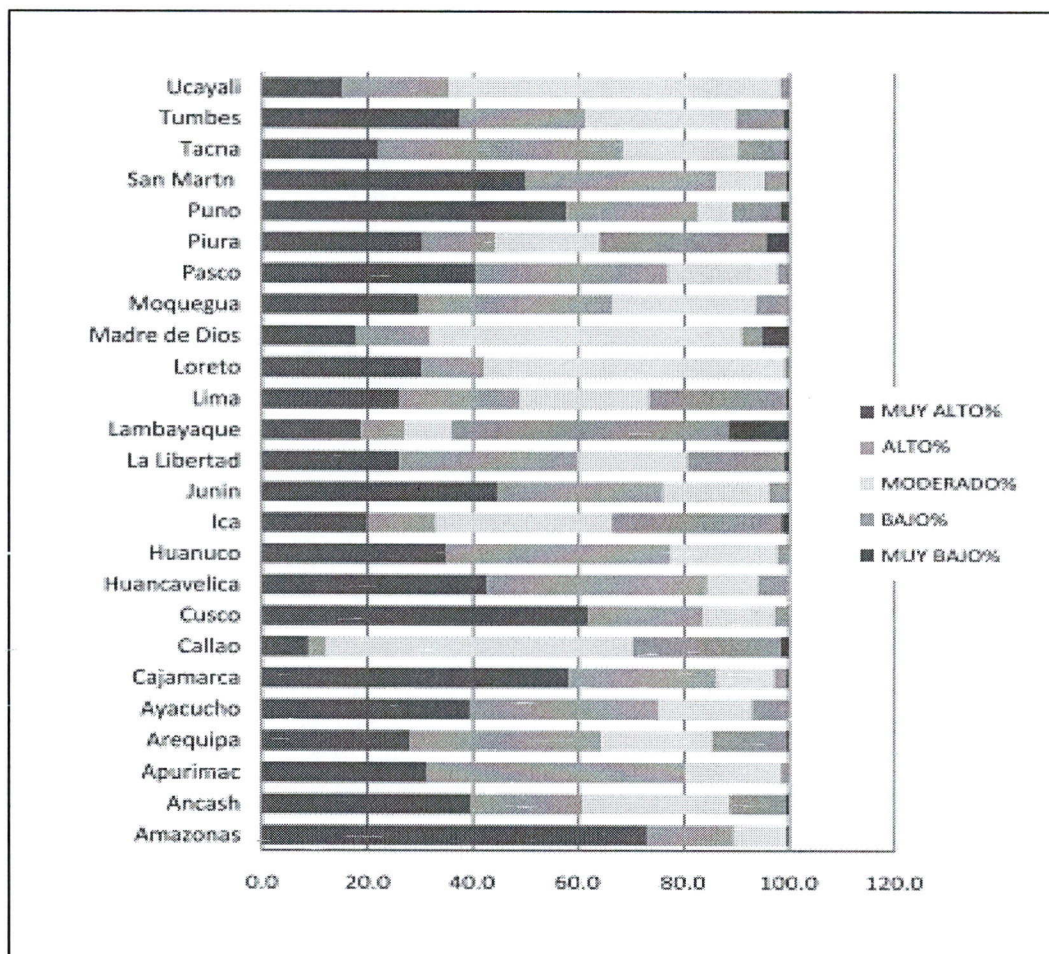


Imagen extraída de: <https://bvpad.indec.gov.pe/doc/pdf/esp/doc1851/doc1851-contenido.pdf>

En dicho sentido, la implementación del sistema de monitoreo de gestión de riesgos debe realizarse teniendo como prioridad a las zonas más vulnerables del territorio nacional. De otra parte, la presente propuesta legislativa establece un conjunto claro de indicadores obligatorios, lo cual permite medir de forma objetiva la frecuencia de simulacros, la vigencia de los planes de emergencia y el grado de formación docente.

Establecer una base de indicadores comunes permitirá que todas las UGEL y DRE operen bajo criterios equivalentes, facilitando la evaluación comparativa y la detección de brechas. La incorporación de transparencia y retroalimentación en el mismo "artículo 3" refuerza el compromiso con la rendición de cuentas y la mejora continua.

Al publicar un reporte público por región, el MINEDU no solamente promueve la visibilidad de los avances y desafíos, sino que también ofrece a directivos, docentes y comunidades escolares recomendaciones concretas para optimizar sus prácticas; tal mecanismo de difusión fortalece la cultura de prevención y crea un ciclo virtuoso de aprendizaje institucional, donde la información compartida impulsa estrategias más

efectivas de reducción de riesgos y fomenta la corresponsabilidad de todos los actores educativos.

Acerca de la integración técnica de sistemas digitales.

La experiencia vivida durante la pandemia evidenció la importancia de contar con plataformas como el SARES, que permitieron supervisar en tiempo real las condiciones para un retorno seguro a clases. A partir de ello, la presente propuesta impulsa el uso de sistemas digitales interoperables que integren y georreferencien los datos vinculados a la gestión del riesgo en la educación básica.

Asimismo, se incorpora a INDECI (organismo público ejecutor del SINAGERD⁴) para asegurar una adecuada coordinación técnica en la implementación del módulo de información, garantizando su compatibilidad con los estándares nacionales y su integración con las plataformas existentes en el marco del SINAGERD, lo cual permite una articulación efectiva y evita duplicidades en el registro y manejo de datos del sector educación.

Por tanto, al manejar los registros de forma digital y sistemática, se asegura la trazabilidad y confiabilidad de la información capturada por directores, DRE y UGEL, evitando duplicidades y formatos dispersos. Esto facilita la priorización de acciones, la asignación oportuna de recursos y la activación temprana de alertas, todo sustentado en datos actualizados y estandarizados.

Finalmente, la publicación anual de un reporte regional consolidado en el portal del MINEDU, contribuye a la transparencia y al seguimiento público, fortaleciendo la prevención y mejorando la capacidad de respuesta del sistema educativo.

Principio de progresividad y viabilidad constitucional.

Esta iniciativa cumple con el artículo 79 de la Constitución, al no generar gastos adicionales ni comprometer recursos del Tesoro Público. La implementación del sistema de monitoreo propuesto puede realizarse progresivamente mediante la programación presupuestal de las instancias educativas correspondientes, en especial las UGEL y direcciones regionales de educación, utilizando recursos ya asignados dentro de sus funciones de supervisión y mejora de la calidad del servicio educativo.

Este enfoque encuentra respaldo en el principio de progresividad del gasto público, reconocido expresamente por el Tribunal Constitucional en el Exp. N.º 00006-2023-PI/TC, en cuya sentencia (fundamento 169) se establece que el desarrollo gradual de políticas públicas que garantizan derechos fundamentales es constitucionalmente

⁴ Definición adoptada por el mismo gobierno peruano:
<https://www.gob.pe/institucion/indeci/institucional>

válido, siempre que no implique comprometer la sostenibilidad fiscal. Por tanto, su implementación puede desarrollarse de manera gradual, sin comprometer el equilibrio fiscal ni la sostenibilidad presupuestal.

IV. EFECTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente propuesta legislativa no deroga ni modifica expresamente ninguna norma vigente, sino que complementa y fortalece el marco normativo existente en materia de gestión del riesgo de desastres en el sector educación, en plena concordancia con las competencias asignadas a las instancias del Sistema Educativo Nacional y a los sistemas nacionales vinculados a la gestión del riesgo.

En tal sentido, se articula directamente con lo dispuesto en la Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), así como con el Decreto Supremo N.º 006-2021-MINEDU, que establece las disposiciones específicas para la gestión del riesgo de desastres en las instituciones educativas del país.

De igual manera, guarda coherencia con los lineamientos del Currículo Nacional de la Educación Básica, que reconoce el enfoque ambiental y la gestión del riesgo como componentes transversales del perfil de egreso de los estudiantes, y con las Normas Técnicas del Ministerio de Educación que regulan la organización del año escolar y las actividades complementarias de gestión institucional y pedagógica.

Cabe destacar que la iniciativa no impone nuevas obligaciones materiales a las instituciones educativas, sino que promueve la implementación de mecanismos de monitoreo, evaluación y retroalimentación que permitan verificar el grado de cumplimiento de las disposiciones vigentes y fortalecer la mejora continua.

Finalmente, la propuesta se alinea con los principios de eficiencia regulatoria y gradualidad presupuestaria, evitando generar duplicidades normativas o introducir cargas adicionales al presupuesto público, respetando así la estructura normativa y organizativa vigente sin generar conflictos o superposiciones legales.

V. MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 29735 – Ley que regula el uso, preservación y promoción de las lenguas originarias

- Decreto Supremo N° 011-2012 – MINEDU – Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Resolución Ministerial N° 281-2016 – MINEDU – Aprueban el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 159-2017 – MINEDU – Modifican el Currículo Nacional de la Educación Básica y modifican los Programas Curriculares de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- Resolución Ministerial 189-2021 – MINEDU – Aprueban el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica” y la Tabla de Equivalencias de Denominaciones para las comisiones y comités de las instituciones educativas públicas de Educación Básica.

VI. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

Acorde con el portal institucional del Congreso, no se ha encontrado ningún proyecto que coincida en objeto al presente, durante el periodo 2021-2026, sin embargo, se ha encontrado uno que guarda ciertas similitudes:

PL	FECHA DE PRESENTACIÓN	TÍTULO	ESTADO	PROPONENTE
05743/2023-CR	21/08/2023	LEY QUE INCLUYE EN LA CURRÍCULA NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR LA ENSEÑANZA DEL CURSO SOBRE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES NATURALES.	EN COMISIÓN	Congreso

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

Involucrados	Beneficios	Costos	Comentarios
Ministerio de Educación	Datos fiables para orientar políticas y recursos. Mejora de la rendición de cuentas.	Definición de indicadores. Mantenimiento del portal.	Mejora la capacidad del Ministerio para influir en la gestión estatal.
Unidades de Gestión Educativa Locales / Direcciones Regionales de Educación	Herramientas claras para supervisión. Priorización regional basada en riesgo real	Consolidación administrativa de datos.	No se incrementa sustancialmente la labor por la cual desempeñan el objeto institucional.

Instituciones educativas	Retroalimentación sobre su desempeño. Reconocimiento público de buenas prácticas.	Tiempo desempeñado en elaboración de informes. Ajuste de procesos internos.	El informe se basa en datos que ya generan (simulacros, capacitación); no implica nuevas actividades obligatorias.
Docentes y directivos	Mayor claridad en expectativas. Acceso a comparativos regionales para mejorar prácticas.	Participación en capacitación para entender indicadores.	Se puede incluir en capacitaciones ya vigentes y espacios de formación continua; fomenta la profesionalización.
Estudiantes y familias.	Escuelas más seguras y preparadas. Aumento de la confianza en la comunidad educativa.	Ningún costo directo.	Los beneficios recaen directamente en ellos.
Presidencia del Consejo de Ministros (SINAGERD)	Información consolidada para el SINAGERD. Sinergia interinstitucional en prevención y respuesta escolar.	Coordinación interinstitucional.	Refuerza su imagen a nivel institucional.

El presente análisis evidencia que fortalecer los procesos de monitoreo y evaluación en gestión del riesgo de desastres no implica crear nuevas estructuras, sino aprovechar los marcos ya vigentes, dotándolos de mayor precisión para generar información útil que respalde la toma de decisiones y la asignación estratégica de recursos.

En línea con lo anterior, las instituciones beneficiarias cuentan con herramientas concretas que les permite verificar, comparar y optimizar sus acciones preventivas, lo que contribuye directamente a mejorar la seguridad escolar y asegurar la continuidad del servicio educativo.

En cuanto a los costos, estos son reducidos y se centran en tareas específicas como la elaboración de indicadores, la sistematización de información anual y la articulación entre entidades, dichas acciones pueden integrarse sin dificultad dentro de las funciones actuales de supervisión y capacitación, evitando mayores cargas administrativas o presupuestales. Así, se asegura la implementación progresiva de la propuesta sin comprometer la sostenibilidad financiera del sector.

VIII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL



La propuesta legislativa se encuentra presente en las siguientes políticas de Estado:

- Acceso a una Educación de Calidad (Política 12)
- Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud (Política 16).
- Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente (Política 24).
- Gestión de Riesgos de Desastres (Política 32).

IX. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2024 2025

La presente iniciativa legislativa se encuentra ligada con los temas 38, 41 y 102 de la Agenda Legislativa, misma que se encuentra contenida en la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR. Al respecto, esta propuesta se enmarca en el fortalecimiento de la gestión de riesgos de desastres a nivel educativo, a través de la disposición de mayor control de los avances conseguidos. De dicha forma, los estudiantes, docentes y las familias se encontrarán mucho más preparadas ante riesgos de desastres.